



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 2747 / 2019

ANT.: Solicitud N° MU042T0001890 de fecha 19 de Septiembre del 2019; ORD N° 101/2595/2019, de fecha 21 de Octubre de 2019 que comunica prorroga.

MAT: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y A LA VEZ DENIEGA POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTICULO 21 N° 1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Chillán, 06 de Noviembre de 2019.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

A: SR. LUIS MUNZENMAYER GARCIA

Que con fecha 19 de Septiembre del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001890** mediante la cual requiere: "Estimados Municipalidad de Chillan. Se requiere información de nombres de: Alcalde, Concejales, Jefe de Gabinete, Administrador y los funcionarios a cargo de las direcciones, Departamentos, jefaturas de unidades, con sus respectivos correos electrónicos y números de teléfonos y celulares de ser institucionales. Se adjunta planilla con el detalle de la información solicitada. Agradecido desde ya por su información".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subroga, para firmar todos los documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación.

Por lo tanto, accédase a la entrega de la siguiente información:



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Se adjunta planilla con información del nombre completo y teléfono fijo de los funcionarios solicitados.
2. En lo relativo a los correos electrónicos y números de teléfono de dichos funcionarios, informa que según el criterio adoptado por el Consejo para la Transparencia en decisión de amparo Rol C1081-12, el dar a conocer los números de teléfono celular de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, situación por la cual la entrega de sus correos produciría el mismo efecto. Por lo anterior rechaza la entrega de dicha información por concurrir causal de secreto o reservada del artículo 21 N 1 letra c) **en el sentido que se trata de una solicitud de carácter genérico, cuyos antecedentes implican distraer indebidamente a los funcionarios del ejercicio habitual de sus funciones.**
3. Para mayor abundamiento podemos mencionar en el considerando 7° de la decisión rol C974-14, el Consejo de la Transparencia señaló lo siguiente: "...se debe hacer presente que, este Consejo...a propósito de la solicitud de las direcciones de correos electrónicos de funcionarios públicos, estableció como criterio en su considerando 5° que: "...el sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, podría significar una afectación semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos".
4. Luego en su considerando 6° "Que, respecto de los números de los teléfonos celulares entregados a dichos funcionarios para el ejercicio de sus funciones, el criterio de este Consejo, desarrollado en los considerandos 8° y 9° de la citada decisión de amparo Rol C611- 10...."
5. No obstante lo anterior, se indica que toda consulta telefónica podrá realizarse en el número 42 2 433350 o vía web en el correo electrónico:
sugerencias@municipalidadchillan.cl

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



PSML/aevb

Distribución:

- Sr. Luis Munzenmayer Garcia
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.